

AUTO N°
No. 001082 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE
UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 4741 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, C.C.A., y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 000450 del 30/08/2011, suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

- ♦ La entidad realiza la gestión del manejo de sus residuos sólidos de la siguiente forma:
- ♦ En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos la ESE, tiene contratada a la empresa Transportamos, con una frecuencia de recolección semanal con una cantidad recolectada 29 kilos, según recibo de recolección. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa de Aseo del Municipio AUSPUCO esta recolección se realiza día por medio.
- ♦ La E.S.E Unidad Local de Salud Suan cuenta con el documento PGIRHS, según radicado 00634 del 16 de julio del 2006 el cual garantiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.
- ♦ La entidad tiene conformado el comité administrativo de gestión ambiental y sanitaria mediante resolución No. 032 del 28 de mayo del 2007, el cual es el encargado de la implementación del PGIRHS y de brindarle la capacitación al personal que elabora en la entidad.
- ♦ La ESE realiza caracterización a los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores
- ♦ En cuanto a los residuos cortopunzantes, generados en toma de muestra sala de parto estos son recolectados en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno cumpliendo con las características establecidas en el numeral 7.2.3 del manual par la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.
- ♦ En el área de odontología se realiza la limpieza de la (escupidera) con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente, en cuanto a los residuos mercuriales (amalgamas) son depositados en recipientes previa desactivación con glicerina.
- ♦ Los residuos anatomopatológicos generados en sala de parto son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con peróxido de hidrógeno para posteriormente ser llevados al área de

AUTO N° 001082 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE
UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN**

almacenamiento para su refrigeración a la espera de la empresa especializada para su recolección, transporte y su disposición final.

- ◆ La ESE tiene demarcada la ruta interna de la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, de igual forma el diagrama de flujo en el cual identifique el volumen y el tipo de residuo generado.
- ◆ La recolección interna se realiza en forma manual. Esta recolección se realiza dos veces día al finalizar cada jornada, sin embargo el personal de servicios generales no utiliza los elementos apropiados para esta labor como (guantes, delantal, tapa boca, zapatos cerrados)
- ◆ En el área de laboratorio los residuos biosanitarios como la orina son desactivados con peróxido de hidrógeno para luego ser vertidas a la poza séptica, los coágulos de sangre son dispuestos en un recolector de orina previa desactivación con peróxido y luego van a las bolsas rojas, las heces fecales son desactivadas con cal para posteriormente ir a las bolsas rojas y depositarla en el área de almacenamiento.
- ◆ Los medicamentos vencidos, son entregados a Transportamos para su disposición final.
- ◆ La ESE cuenta con un área de almacenamiento localizado en la parte posterior del primer piso en este se están acumulando actualmente los residuos sólidos generados de las diferentes áreas, el cual cuenta:
 - Pisos y paredes adecuadas
 - Acceso restringido
 - Acometida de agua
 - Protección Contra lluvia y vectores.
 - Acometida de agua.
 - Recipientes separados por tipo de residuo.
 - El área cuenta con refrigerador para la disposición de los residuos anatomopatológicos.
- Con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental del desempeño en materia de manejo y disposición de los residuos generados, teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 se han establecidos indicadores sin embargo actualmente no se están llevando
- ◆ El agua utilizada en los servicios ofrecidos en la ESE Suan es suministrada por la empresa del Municipio.

Que una vez realizada la visita de la ESE Centro de Salud Suan y revisada la información del expediente N° 2126 – 036 y 2102 - 118 se puede concluir

AUTO N°
No. 001082 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE
UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN**

- ♦ Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la Unidad Local Suan diligencio el registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, sin embargo ha adelantado el ingreso de la información al Software del Registro RESPEL para el periodo del 2010
- ♦ La ESE Unidad Local de Salud Suan no ha presentados las caracterizaciones de agua residuales requeridas por esta Corporación mediante Autos 000577 del 23 de junio de 2009 y auto 00777 del 13 de agosto de 2010.
- ♦ La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002, radicado ante esta Corporación N° 004634 del 16 de Julio de 2008
- ♦ Realiza una correctamente la segregación en la fuente, emplea el código de colores.
- ♦ El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- ♦ La recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos se encuentra a cargo de la empresa Transportamos.

Se considera que las medidas tomadas por la ESE son las adecuadas para, mitigar controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: Se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos a la ESE Unidad Local Suan: Auto N° 01100 del 30 de Noviembre de 2010, sin embargo se esta la espera el estudio físico químico de sus aguas residuales para el otorgamiento del permiso

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

AUTO N°
N° - 0 0 1 0 8 2 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE
UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN**

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos

AUTO Nº 001082 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE
UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN**

peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener

Actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN con Nit No Nit: 802. 009. 856 – 8, ubicada en la Calle 6 N° 15 - 16, Suan – Atlántico, para que en el termino máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ♦ Para continuar con el tramite del permiso de vertimientos líquidos es necesario la presentación de forma inmediata de una caracterización de las aguas residuales vertidas hacia las pozas séptica del la ESE Unidad Local Suan. Una vez el laboratorio contratado para esta

AUTO Nº 001082 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE
UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN**

caracterización envíe los resultados estos deben ser entregados a la
Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A

- ♦ En la realización de la caracterización de aguas residuales se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

Parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Grasas y/o Aceites, Tensoactivos, Color, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendedos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, Cloruros, Alcalinidad, Nitrógeno, Fosforo, Mercurio, NMP de Coliformes Fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml, y Caudal.

Muestras: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 24 horas al día y en un periodo de cuatro (4) días continuos que contemplen la operación normal de la ESE.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- En lo que respecta al caudal, se debe realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deberá presentar los resultados, comparación de estos, con la norma ambiental vigente.
- Realizar las caracterizaciones de los lodos obtenidos como consecuencia del tratamiento de las aguas residuales industriales generadas, enviando a la C.R.A los resultados obtenidos y anexando tanto las hojas de campo como los cálculos desarrollados durante el muestreo, sumando al reporte a la cantidad de los lodos que se generan mensualmente, teniendo en cuenta para ello la renovación de los siguientes aspectos:

- **Parámetro:** aluminio, Mercurio, plata, coliformes fecales y totales.

- Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza que son a cabo y de la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento anexando los soportes que

AUTO N° No. 001082 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE
UNIDAD LOCAL DE SALUD SUAN**

certifican la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.

- Presentar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al segundo semestre del 2011 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Dar cumplimiento sobre el diligenciamiento de Registro de Generadores de residuos peligrosos de los periodos 2008 y 2009 y la información al año 2010,

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los

19 OCT. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 2122-118

Elaboró Dr. Winston Varela

Revisó Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios Ambientales

